



**Jose Mc Donald**  
**Brusco**

**CENTURY 21.**

Inmoservi BR

ID: 15680  
jmcdonald@century21.com.ve  
+584248803828



### Local en Venta

mercado Local Comercial, Juan Antonio Sotillo, Puerto La Cruz, Anzoategui



**Venta: \$7.000**

**Tipo de propiedad: Local**

**Tipo de operación: Venta**

- **Terreno:** 4,6 m<sup>2</sup>
- **Construcción:** 4,6 m<sup>2</sup>

### Estado de la propiedad

Años de Antigüedad: 2021

### Descripción

Venta Local comercial. Ubicado estratégicamente en el mercado puerto la cruz.

Características.

Ancho del local 4.55mts<sup>2</sup>

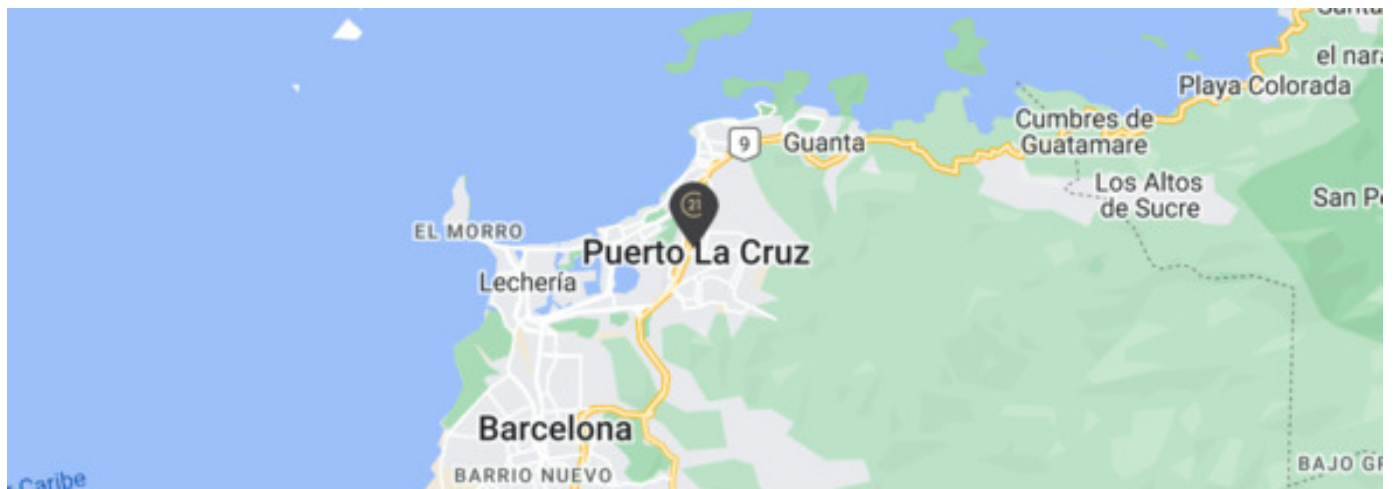
Largo 1.30 mts<sup>2</sup>

Santa maría, rajas en las 3 salidas.

## Ubicación

mercado Local Comercial, Juan Antonio Sotillo, Puerto La Cruz, Anzoátegui

## Referencias



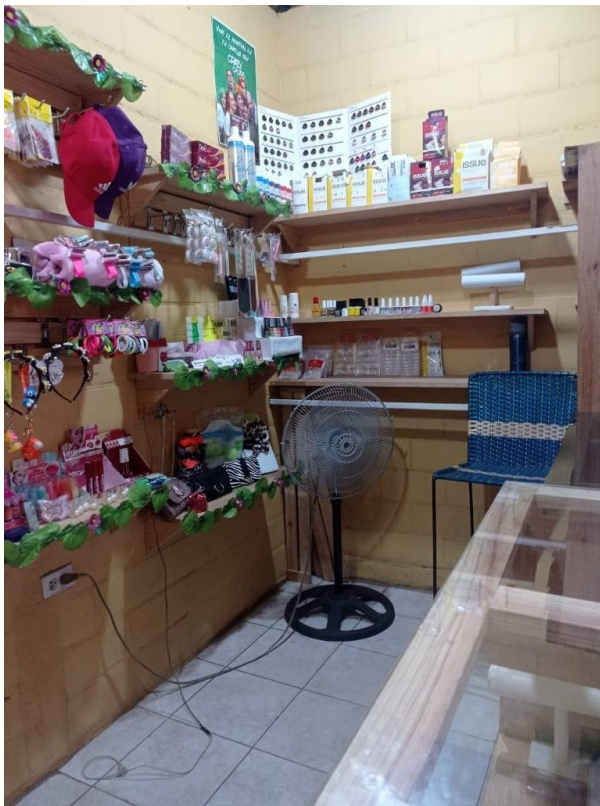
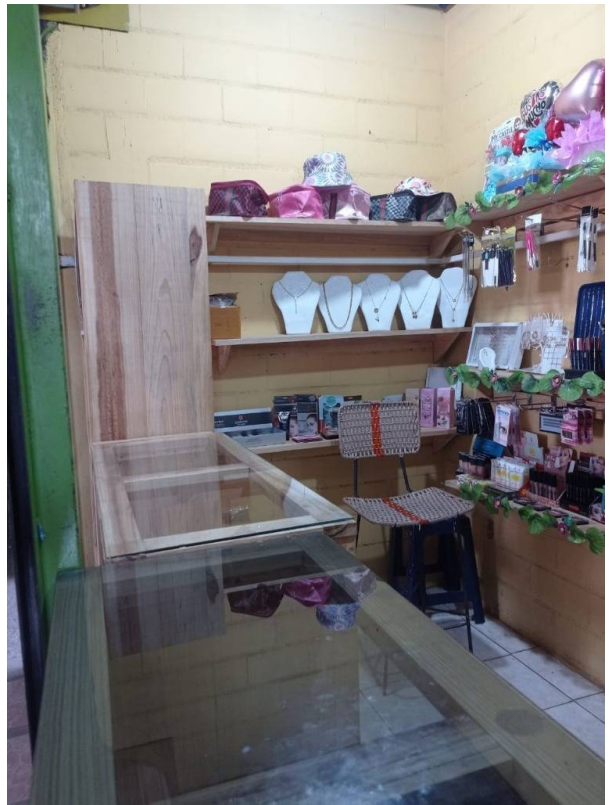
## Catálogo de fotos















documento protocolizado, antes sellado, obligueme al saneamiento de Ley el fundamento legal de la presente compra-venta, se encuentre establecido en los Artículos 1133 y 1474 ejusdem del código civil venezolano vigente, además de cumplimiento de las condiciones requeridas para las existencias del contrato. Conforme al Artículo 1141 ejusdem del código civil venezolano vigente. El inmueble se encuentra libre de gravámenes y no posee deudas por ningún concepto tales como impuestos y/o servicios públicos. Con el otorgamiento de este documento transfiero la propiedad y la posesión plena a la compradora del inmueble vendido y se obliga al saneamiento de la ley y saneamiento ORLANDO ENRIQUES VÁSQUEZ GONZÁLEZ, venezolano mayor de edad, con domicilio en Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui, comerciante, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.915.325 y ampliamente identificado al fisco del presente documento, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que el precio del traspaso que se me hizo, en los términos expuestos en el presente documento, cuya adjudicación la hago en nombre propio y con capacidad de mi propio peculio, siendo recurso propio, conforme a lo establecido en el Artículo 151, en armonía con el numeral 7 del artículo 152 del código civil venezolano vigente, declaramos que el capital empleado en este acto proviene de actividades lícitas, las cuales pueden ser consultadas o corroboradas por los organismos competentes y que no tienen relación alguna con actividades, acciones, por hechos ilícitos tipificados en las leyes venezolanas. Así lo declaramos y firmamos por vía de registro, en Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui, a la fecha de su presentación.

TESTIGO N.º 1: *[Firma]*  
TESTIGO N.º 2: *[Firma]*  
C.E. 19810201  
(07-01-13)  
*[Firma]*  
COMPRADOR

manera, un adelanto inicial fijado entre las partes, y el restante será de cien dólares mensuales o un monto superior que arrojee el comprador para cumplir este contrato como fee de pago.

Esta transmisión total del patrimonio empresarial no está sujeta al impuesto sobre el Valor Añadido de conformidad con la normativa sobre dicho impuesto.

Tercera. La parte vendedora realiza el traspaso del LOCAL en concepto de libre de cargas y el comprobante de pago de tributos, sanciones, tasas, impuestos, suministros de todo tipo tales como agua, luz, etc., y local de coberturas libre de comisos y cargas de personal representado en caso contrario de los mismos conforme a la Ley.

Cuarta. A su vez, la parte vendedora transmite el negocio con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, cumpliendo el mismo con la obligación para la actividad en todos los organismos correspondientes.

Quinta. La parte compradora declara su actividad en el boletín del DIA de MES de AÑO, salvo modificaciones por ser electo a escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad o Notaría Pública, una vez concluida la totalidad dicha transacción. Los gastos derivados de dicha gestión serán soportados por aquella parte que esté interesada en elevarla a escritura pública.

Séptima. Las partes contratantes, con renuncia expresa al fuero propio que ahora o en un futuro pudiera corresponderles, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de CIUDAD para la resolución de cualquier controversia, reclamación o litigio que pudiera plantearse en orden a la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

Octava. Los testigos presentes. Dado fe de este acto los ciudadanos(as) LUIS MARIANO TUCHE CHACIN Y RUTH ELIZABETH MUNGARAIN DE VERA, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidades Nos. 18.610.307, Y 11.982.723.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y acordado, las partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento. Los cuales DECLARAMOS que recibimos en este momento de manos del comprador, La cual declaró recibí a mi entera y cabal satisfacción. Con el otorgamiento de este documento se hace la tradición legal del inmueble antes descrito, conforme a los Artículos 1487 y 1488 del código civil venezolano vigente, quedando en posesión de la compradora, al firmar esta escritura, transfiero en este acto los derechos e intereses que me corresponden sobre el inmueble descrito, como consta en el

CONTRATO PRIVADO DE TRASPASO DE LOCAL

Nosotros, ANA VICTORIA LIZARDO DE GARCÍA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-3.670.587, y civilmente hábil, por medio del presente documento, declaro: Que Doy un TRASPASO DE LOCAL al ciudadano: ORLANDO ENRIQUES VÁSQUEZ GONZÁLEZ, venezolano mayor de edad, con domicilio en Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui, comerciante, titulares de la cédula de identidad Nro. V-12.915.325 y civilmente hábil. Un inmuebles de mi única y exclusiva propiedad, un local ubicado PASILLOS LAS FLORES NÚMERO DE PUESTO ZF-14, en el MERCADO MUNICIPAL DE PUERTO DE CRUZ, en la ciudad de Puerto La Cruz Jurisdicción del Municipio Sotillo del Estado Anzoátegui. El local tiene una superficie aproximada de cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros (4,55 Mts) de ancho por un metro con treinta centímetros (1,30 Mts) de largo. Construida y fomentada sobre un lote de terreno propio cuya superficie es de CINCO METROS CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS (5.92, Mts2), el mismo se encuentra inscrito bajo el Nros de planilla N° 020/Año-2013, El precio del traspaso es por la cantidad de: CINCO MIL DOLARES 00/100 CTMS (5.000, \$); Reconociéndose plena capacidad todas las partes para otorgar el presente contrato de traspaso del LOCAL, a cuyo efecto.





EXPONEN:

1.- Que estando interesada ANA VICTORIA LIZARDO DE GARCÍA VENDEDORA, en traspasar el LOCAL descrito y, ORLANDO ENRIQUES VÁSQUEZ GONZÁLEZ COMPRADOR, en adelante parte comprador, en adquirir el mismo para sí el local, que en adelante constituyan, y existiendo autorización expresa del propietario del local para traspasar el local, las partes prestan su conformidad a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera: En este acto, la VENDEDOAR traspasa a COMPRADOR quien lo adquiere para sí o para la sociedad que en adelante constituya, a su entera satisfacción y conformidad, el LOCAL, ubicado PASILLOS LAS FLORES NÚMERO DE PUESTO ZF-14, en el MERCADO MUNICIPAL DE PUERTO DE CRUZ y sin que la parte vendedora mantenga tras la firma del presente documento derecho ni propiedad alguna sobre cualquier elemento material o inmaterial que lo compone.

Segunda: El precio del traspaso se fija en CANTIDAD CINCO MIL DOLARES (5.000, \$), de los cuales, en efectivo, el pago será convenido de la siguientes

 <b>ASOTRAM</b> <small>Asociación Civil de Trabajadores Propietarios y Comerciantes del Mercado Municipal de Puerto La Cruz</small>		
 <b>Gobierno Bolivariano de Venezuela</b>		
RIF J-30369911-1	PLANILLA N° 020/AÑO-2013	
<b>CATASTRO DE ADJUDICACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE PUERTO LA CRUZ</b>		
<b><u>DATOS DEL EXPENDEDOR</u></b>		
<i>Apellidos:</i>	Lizardo de Garcia	<i>Dirección:</i> Edif. 8-b piso 1 apartamento 4-B Urb. Los Cerezos. Puerto La Cruz, Anzoátegui.
<i>Nombres:</i>	Ana Victoria	<i>Lugar de Nacimiento:</i> Puerto la Cruz Estado Anzoátegui.
<i>Cedula de I:</i>	3.670.587	<i>Estado Civil:</i> Casada
<i>Fecha de Nac.:</i>	07/12/48	<i>Teléfonos:</i> 0414-821.72.15
<i>Nacionalidad:</i>	Venezolana	
<i>Profesión:</i>	Comerciante	
<b><u>DATOS DEL LOCAL</u></b>		
<i>ZONA DE UBICACIÓN:</i>	<b>LAS FLORES</b>	
<i>NUMERO DE PUESTO:</i>	<b>ZF-14</b>	
<i>MERC/ SERV/ RUBRO:</i>	<b>ROPA</b>	
<i>AREAS DEL LOCAL:</i>	<b>ANCHO: 4,55 mts. LARGO: 1,30.mts.</b>	
<i>NOMBRE DEL LOCAL:</i>	<b>NO TIENE</b>	
<i>TIPO DE PUESTO:</i>	<b>LOCAL</b>	

**Avenida Fabricio Ojeda, Centro Comercial Rivera Real, PA, local 04, Simón Bolívar, Barcelona, Anzoátegui**  
**T 04148773208 | inmoservibr@century21.com.ve | <https://www.century21.com.ve>**

Propiedad sujeta a disponibilidad.

Precio sujeto a cambios sin previo aviso.

El envío de esta ficha no compromete a las partes a la suscripción de ningún documento legal. La información y medidas son aproximadas y deberán ratificarse con la documentación pertinente.